

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LIX

Managua, D. N., Martes 18 de Enero de 1955

Nº. 14

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Sentencia No. 424 Pág. 121

GUERRA, MARINA Y AVIACION

Contratos 122

RELACIONES EXTERIORES

Nombramiento 123

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Autorización 123

BANCO NACIONAL DE NICARAQUA

Balance Condensado al 15 de Diciembre de 1954 124

BANCO DE AMERICA

Balance a Diciembre 31, 1954 125

SECCION JUDICIAL

Remates 126

Títulos Supletorios 126

Marcas de Fábrica 127

Terrenos Municipales 127

Citación 127

Aviso 128

Declaratorias de Herederos 128

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

SENTENCIA No. 424

Tribunal de Cuentas, Sala de la Contraloría Especial de Asistencia Social, Managua, D. N., veintisiete de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro. Las siete y treinta minutos de la mañana.

Visto el presente juicio de rendición de cuenta del señor Tesorero de la Junta Nacional de Asistencia Social, don Ramón Calderón, mayor de edad, casado, oficinista y de este domicilio, correspondiente al período del primero de Julio al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, el noveno de su actuación,

Resulta:

I

Abierta la glosa administrativa de esta cuenta el señor Tesorero presentó el correspondiente Pedimento de Glosa y la Carta-Cuenta que señala el Arto. 143 de la Ley Reglamentaria del TT. CC., consignando en ella el movimiento de Caja conforme los si-

guientes términos: Existencia anterior: Ciento Sesenta y Seis Mil Trescientos Ochenta y Un Córdobas y Cincuenta y Seis Centavos. (C\$ 166,381.56), Ingresos en total: Un Millón Doscientos Once Mil Seiscientos Ochenta y Un Córdobas y Treinta y Cinco Centavos (C\$ 1,211,681.35). Egresos, también en total: Un Millón Trescientos Setenta y Siete Mil Setecientos Diecinueve Córdobas y Treinta y Seis Centavos (C\$ 1,377,719.36) y Saldo para el primero de Enero de mil novecientos cincuenta y tres: Trescientos Cuarenta y Tres Córdobas y Cincuenta y Cinco Centavos (C\$ 343.55).

II

La documentación mensual rendida por el cuentadante fue examinada administrativamente por el señor Contador don Orlando Saballos, quien dedujo ocho (8) glosas, que puestas en conocimiento del señor Calderón procedió a contestarlas, folio 14, acompañando los timbres fiscales adheridos al frente mismo folio y el comprobante de depósitos bancario que corren al folio 15, con lo cual el señor Contador don Francisco José González, quien, por haberse retirado de su desempeño el señor Saballos, fue designado por la Jefatura de la Sala, conforme auto de las ocho de la mañana del veinticuatro de Marzo del corriente año, para dar por concluida la glosa administrativa de esta cuenta, las tuvo por satisfechas según lo manifestó en las razones que figuran en cada una de ellas y en la constancia del folio 17.

III

Concluido el examen administrativo, las diligencias creadas pasaron a conocimiento del señor Jefe de la Sala, quien por auto de las doce meridianas del veinticinco de Marzo del año en curso, mandó que el suscrito Contador conociera del asunto en glosa judicial y le autorizo tener por apersonado al cuentadante cuando se presentara; en su cumplimiento, se dictó el auto de las ocho de la mañana del veintiséis del propio mes, ordenando la apertura del juicio correspondiente.

IV

En su propio nombre y representación, compareció apoderándose en esta instancia el señor Tesorero don Ramón Calderón, quien devolvió el traslado que le fue corrido, pidió fuera declarado solvente por no

haber glosas pendientes en este juicio. A su vez el señor Fiscal Específico de Hacienda, actor en este juicio en representación de los intereses de Asistencia Social, dijo: «Señor Contador de Glosa, Tramitador Judicial de la Contraloría Especial de Asistencia Social: No teniendo cargos que hacer al cuentadante, por no haber ninguna glosa pendiente, ni lugar a deducción de glosas adicionales por lo que respecta a este período fiscal del primero de Julio al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, pido a Ud., señor Contador, que dicte la sentencia que corresponda en este juicio de rendición de cuenta del señor Tesorero de la Junta Nacional de Asistencia Social, don Ramón Calderón. Así evacúe el traslado que se mandó correr por auto de las nueve de la mañana del veinte de los corrientes. Managua, D. N., veintinueve de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro», y

Considerando:

I
que conforme lo relacionado en el Resulta II, las glosas deducidas por el señor Contador don Orlando Saballos al examinar esta cuenta, fueron totalmente satisfechas en el trámite administrativo y no quedando glosa alguna pendiente, cabe dar por buena y aprobar la cuenta rendida por el señor Calderón, declarándole solvente por lo que se relaciona con el presente juicio,

II
que el señor Fiscal Específico de Hacienda, en representación de los intereses de Asistencia Social, emitió su opinión favorable al cuentadante, según se lee en el Resulta IV, con lo cual, se citó a las partes para sentencia en providencia de las siete y media de la mañana del veintidos de Mayo en curso, estando así en el caso de resolver.

Por Tanto:

con tales antecedentes y de conformidad con los Artos. 13 del Reglamento de las Contralorías de Cuentas Locales y Beneficencia, 151 de la Ley Reglt. TT. CC. y 210 del Reglamento de Contabilidad Fiscal vigentes, el suscrito Contador en nombre de la Replicia,

Falla:

que la cuenta «Tesorería de la Junta Nacional de Asistencia Social», período del primero de Julio al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, cuyo examen administrativo estuvo a cargo del señor Contador don Orlando Saballos y de don Francisco José González, es buena, y se aprueba, en consecuencia, se declara a su cuentadante don Ramón Calderón, de calidades conocidas, libre y solvente con el Tesoro de la nominada Junta Nacional, por lo que se relaciona con el período de cuenta de que se ha hecho mérito.

Conforme lo dispuesto en Arto. 267 Cn., en su caso, consúltese esta resolución con el Tribunal de Cuentas.

Cópiese, notifíquese y publíquese en el Diario Oficial «La Gaceta».—Lineado—Managua, D. N.—Vale.—(f) Felipe León M., Contador Tramitador Judicial.—(f) Victorino Alvarez R., Secretario.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, D.N., veintico de Junio de mil cuenta y cuatro.—Victorino Alvarez R., Secretario.

Guerra, Marina y Aviación

J. D. García M., Coronel O. N., Director General de Comunicaciones, en representación del Gobierno, por una parte, y Raúl Ríos Sevilla, en actuación personal, por otra, convenimos en el siguiente contrato:

I
Ríos Sevilla da en arriendo al Gobierno una pieza de la casa que posee en la Mina Bonanza, Departamento de Zelaya, para local de la Oficina de Comunicaciones de aquel lugar.

II
Ríos Sevilla se compromete a hacer por su cuenta cualesquiera reparaciones que necesite el local, en el transcurso de este arriendo, y a pagar los impuestos que lo afecten, establecidos o por establecerse, sean éstos de carácter fiscal, municipal o de ornato.

III
El Gobierno pagará a Ríos Sevilla, en virtud de este contrato, una cuota mensual de Sesenta Córdobas (\$ 60.00), que afectará el Título XVIII, Capítulo X, Art. 7, Inc. 16, del Presupuesto General de Gastos vigente y que el arrendador recibirá de la Administración de Rentas de Bluefields.

IV
La duración del presente contrato será de un año, a partir del primero de Julio de 1954, pero el Gobierno se reserva el derecho de rescindirlo cuando lo crea conveniente a sus intereses.

En fé de lo cual, firmamos siete tantos de un mismo tenor, en la ciudad de Managua, D.N., a los veintiocho días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. (f)—J. D. García M., Coronel O. N.—Director General de Comunicaciones.—(f) Raúl Ríos Sevilla.

No. 124—CC—C

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el Contrato que antecede.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., Noviembre 18 de 1954.—(f) SO-MOZA.—El Ministro de la Guerra y Anexos (f)—Francisco Gaitán C., Coronel O. N.

J. D. García M., Coronel O. N., Director General de Comunicaciones, en representación del Gobierno, por una parte, y Berta Flores, en actuación personal, por otra, convenimos en el siguiente trato:

I

La señora Flores dá en arriendo al Gobierno una pieza de la casa que posee en Altagracia, Departamento de Rivas, para local de la Oficina de Comunicaciones de aquel lugar.

II

La señora Flores se compromete a hacer por su cuenta cualesquiera reparaciones que necesite el local, en el transcurso de este arriendo, y a pagar los impuestos que lo afecten, establecidos o por establecerse, sean éstos de carácter fiscal, municipal o de ornato.

III

El Gobierno pagará a la señora Flores, en virtud de este contrato, una cuota mensual de Cuarenta Córdoba (\$ 40.00), que afectará el Título XVIII, Capítulo X, Arto. 7, Inc. 15, del Presupuesto General de Gastos vigente y que la arrendadora recibirá de la Administración de Rentas de Rivas.

IV

La duración del presente contrato será de un año, a partir del primero de Julio de 1954; pero el Gobierno se reserva el derecho de rescindirlo cuando lo crea conveniente a sus intereses.

En fé de lo cual, firmamos siete tantos de un mismo tenor, en la ciudad de Managua, D. N., a los veintiocho días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—(f) J. D. García M., Coronel O. N., Director General de Comunicaciones.—(f) Berta Flores.

No. 125—CC—C.

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el Contrato que antecede.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., Noviembre 18 de 1954.—(f) SOMOZA.—El Ministro de la Guerra y Anexos, (f) Francisco Gaitán C., Coronel O. N.

Relaciones Exteriores

No. 3

El Presidente de la República,

Acuerda:

1o.—Nombrar al señor don Emilio Ortega hijo, Consejero de la Embajada de Nicaragua ante el Gobierno de Costa Rica.

2o.—El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha en que el señor Emilio Ortega hijo comience a desempeñar sus funciones.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, diez de Enero de

mil novecientos cincuenta y cinco.—A. SOMOZA.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Oscar Sevilla Sacasa.

Hacienda y Crédito Público

No. 15

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades,

Acuerda:

Art. 1o.—Autorízase al señor Fiscal General de Hacienda, doctor Vicente Navas Arana, para que en nombre o representación del Gobierno, Fisco o Hacienda Pública de la República, comparezca ante los oficios del Notario que él designe a aceptar la donación de un lote de terreno ubicado en jurisdicción de San Rafael del Sur, de este Departamento. Este lote de una hectárea de extensión, se describe así: Principiando de la esquina Nor-este situada frente a la carretera pavimentada que va a Masachapa, S. 60 Grados 96 minutos W. 62.35 mts; S. 24 Grados N, 54.46 mts. S. 68 Grados W, 17.97 mts; S. 26 Grados 42 minutos N, 82.38 mts; N. 75 Grados 45 minutos E, 71.58 mts; y No. 25 Grados 17 minutos W, 155.75 mts, con lo que se llega al punto de partida, y cuyos linderos son los siguientes: Oriente, terreno de don Leopoldo Gutiérrez; Poniente, terrenos de don Leopoldo Gutiérrez y de don Gabriel Gago; al Norte, la carretera a Masachapa; y al Sur, camino público y terrenos de don José María Oranja. El mencionado lote es una desmembración de un terreno más grande perteneciente al señor Gutiérrez y que está inscrito en el Registro Público Departamental bajo el No. 12891, Tomo 43, Folio 282 y Tomo 130, Folio 262, Asiento Primero en la Sección de Derechos Reales del Registro Público de este Departamento.

Art. 2o.—Los gastos de escritura y demás que sean indispensables serán de cuenta del Gobierno de Nicaragua, por lo cual se releva al Notario y al Registrador de la Propiedad de exigir las boletas fiscales que causen impuesto con motivo de este traspaso.

Art. 3o.—Se autoriza al señor Fiscal General de Hacienda, para que establezca las cláusulas que crea pertinentes para el mejor aseguramiento del Fisco en el presente Contrato.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., a los quince días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. (f)—A. SOMOZA, Presidente de la República. (f)—Rafael A. Huevo, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

BANCO NACIONAL DE NICARAGUA

DEPARTAMENTO DE EMISION

BALANCE CONDENSADO AL 15 DE DICIEMBRE DE 1954

ACTIVO		PASIVO	
Fondos Disponibles		Billotes y Depósitos	
Fondo de Nivelación de Cambios	₡ 69,339,517.10	Billotes en Circulación	₡ 130,566,967.00
Otros Fondos:	495,256.78	Depósitos en Cuenta Corriente	30,671,758.67
		Otros Depósitos	45,889,762.77
		Depósitos a Plazo: Cartas de Créditos	187,502.50
			₡ 207,315,990.94
Colocaciones		Otras Cuentas del Pasivo	
Redescuentos y Descuentos	₡ 154,172,894.18	Intereses Recibidos por Adelantado	₡ 1,994,120.55
Préstamos	10,818,946.19	Cuentas Diversas Acreedoras	4,071,711.05
Cédulas del Banco Hipotecario de Nic.	375,000.00	Bancos Extranjeros	—o—
Certificados del Tesoro Nacional	7,634,479.13	Gobierno de Nicaragua	—o—
Emisión Fiduciaria	4,239,909.96	Intereses por Pagar	—o—
Otras Colocaciones	—o—	Dif. Camb. Tratado Libre Comercio	1,070.00
		—Salvador-Nicaragua	6,066,901.60
	177,241,229.46		₡ 213,382,892.54
Otras Cuentas del Activo		Total del Pasivo Exigible	
Valores Diversos	₡ 151,391.73		
Intereses por Cobrar	173,909.82	Otras Cuentas del Haber	
Cuentas Diversas Deudoras	128,451.08	Intereses Ganados	₡ 1,723,587.59
Dif. Camb.-Operaciones Ley 11/9/50	—o—	Cambios	776,151.77
Dif. Camb. s/Amort Acelerada a Obligaciones contraídas con Inst. Extranj.	250,000.00	Comisiones	66,650.78
		Otras Utilidades	52,412.15
Total del Activo Realizable		Intereses Ganados en Suspense	10,893.73
	703,752.63		2,629,696.02
	₡ 247,779,755.97	Reservas	
Otras Cuentas del Debe		Fondo de Reserva Legal	
Gastos Generales y de Administración	₡ 805,386.63		2,000,000.00
Gastos Pagados por Adelantado	796,364.85	Incrementos al Fondo de Nivelación de Cambio	
Gastos sobre compras y embarques de oro	30,521.71		31,399,440.60
Intereses Pagados	—o—		₡ 249,412,029.16
Comisiones Pagadas	—o—		300,300,616.22
			₡ 549,712,645.38
	1,632,273.19	TOTAL	
	₡ 249,412,029.16	Cuentas de Orden Acreedoras	
	300,300,616.22		
	₡ 549,712,645.38	TOTAL GENERAL	
TOTAL			
Cuentas de Orden Deudoras			
TOTAL GENERAL			

Managua, D. N., 23 de Diciembre de 1954.

BANCO NACIONAL DE NICARAGUA.

Departamento de Emisión

GENARO MUNIZ L.,
Contador.LEON DE BAYLE,
Gerente General.R. D. LACAYO,
Gerente.

BANCO DE AMERICA NICARAGUA

BALANCE A DICIEMBRE 31, 1954

A c t i v o :

Caja y Depósitos en Bancos del País	₡ 5.078,892.74
Fondos en Moneda Extranjera	₡ 1.319,606.90
Diferencias Cambiarias	527,842 76
Préstamos:	
Comerciales	₡ 8.593,985.37
Agrícolas y Ganaderos	19.742,298.43
Industriales	2 966,919 83
Mobiliario y Equipo (Neto)	624,462.44
Sucursales y Agencias	1.055,121.77
Intereses Acumulados y otros Activos	700,740.23
Fondos Congelados -BNN- Depto. de Emisión	7.881,640.09
Intereses y Gastos pagados por Adelantado	191,605.42
Gastos de Constitución y Organización (Neto)	48,072 21
	<u>₡ 48.731,188 19</u>

Cuentas de Orden

₡ 8.330,398.61

P a s i v o :

Capital Pagado	₡ 9.753.367 50
Fondo de Reserva Legal	698,703.10
Fondo de Saneamiento de la Cartera	48,019 62
Utilidades por Aplicar	486.507 64
	<u>₡ 10.986 597.86</u>
Fondo de Ahorro y Pensiones	74,356.96
Depósitos:	
A la Vista	₡ 21.238,732.39
A Plazo	31,431.30
	<u>21.270,163.69</u>
Responsabilidad por Cartas de Crédito	₡ 186,623 45
Diferencias Cambiarias	74,649 38
	<u>261,272 83</u>
Descuentos en el BNN - Departamento de Emisión	8.062,526.84
Reserva para impuestos, gastos y otras obligaciones	194,629.92
Depósitos Congelados-Importaciones	7.881.640 09
	<u>₡ 48 731 188 19</u>

Fidel E. Villacorta
Contador.

Alfredo Enríquez
Gerente General.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 361

Once mañana, veintiocho corriente, remataránse en este despacho los derechos litigiosos de Hermenegildo Cerda, en el juicio ordinario que sigue contra Luisa Amanda y Jilma Torres, por reclamo de mejoras.

Base subasta mil quinientos córdobas.

Ejecuta: Luisa Amanda Torres.

Oyense posturas.

Jinotepé, trece Enero mil novecientos cincuenta y cinco.—Leónidas Sánchez, Srío. 3 3

Nº 379

Nueve antemeridianas veintituno corrientes, subastaráse finca rústica como de doscientas veinte manzanas, ubicada comarca Líquida, jurisdicción Matiguás, departamento Matagalpa, limitada: oriente, Cruz Vivas y Damián Solano; poniente, Pánfilo y Gregorio Suárez; norte, Miguel Barrero; y sur, Inés de Sánchez y Belisario Espinosa.

Ejecuta: Cirilo Tapia a Agustín Miranda.

Avalúo: un mil córdobas.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, siete Enero mil novecientos cincuenticinco.—J. Leonardo Alonzo, Srío. 3 2

Nº 38

Nueve antemeridianas veinticuatro Enero corriente, subastaráse finca rústica como doscientas hectáreas, ubicada Quisaura, jurisdicción Camoapa, este departamento, limitada: poniente, José Valle y viuda de Balbino López; oriente, Gregorio López; norte, Alfredo Sequeira y Rafael Hernández; sur, río de Quisaura y Zacarías Somoza.

Ejecutan: Demetrio y Cipriano Hernández a Modesto Hernández.

Avalúo: un mil córdobas

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, ocho de Enero de mil novecientos cincuenticinco.—Testado —Poniente—no—valen—Corregidos—Camoapa—Poniente—Somoza—valen.—J. Leonardo Alonzo, Srío. 3 2

Nº 393

Diez mañana, veintiocho corrientes, local despacho, remataráse predio rústico, La Paz, veinticuatro manzanas, limitado: oriente, Pedro Ramírez; poniente, terrenos municipales; norte, ejidos La Paz; sur, quebrada.

Ejecución suma córdobas José Gregorio Cuadra contra Elida López Pavón.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Civil Distrito. Jinotepé, catorce Enero mil novecientos cincuenticinco.—A. Solórzano Gómez. 3 1

Nº 386

Once de la mañana, Jueves veintisiete de Enero corriente, venderáse al martillo y al mejor postor, siguientes muebles: dos roperos, uno grande de dos cuerpos, color natural y otro pequeño, de dos cuerpos, color negro y una máquina Singer de coser, en buen estado, los que están en poder de Julio Ruiz como depositario.

Oyense posturas.

Ejecuta: Guillermo Sevilla a Julio Ruiz López.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, trece Enero mil novecientos cincuenta y cinco.—R. Oscar Santos, Secretario. 3 1

Nº 387

Once mañana, veinticuatro Enero corriente, subastaráse este Juzgado fincas rústicas jurisdicción San Juan del Sur.

Finca cincuenta manzanas, limitada: oriente, camino a San Juan del Sur; poniente, La Calera; norte, Jocote, La Calera; sur, ejidos San Juan del Sur, Santiago Zepeda.

Finca ciento cincuenta manzanas, limitada: norte, Juan Francisco Molina; oriente, Manuel Joaquín Berríos y ejidos; poniente, camino a San Juan del Sur; sur, Ángela de Molina.

Finca cincuentidos hectáreas menos nueve manzanas tres cuartos, limitada: oriente, Juan Dámaso Molina; poniente, ejidos; norte, camino público; sur, Quillermo Vanegas.

Ejecución: Rubén Narváez García contra José Bismark Valdez.

Base: sesenta y dos mil córdobas

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, catorce Enero mil novecientos cincuenta y cinco.—Moisés S. Colé. 3 1

Nº 388

Doce meridianas, treintituno corriente mes, subastaráse local Juzgado Distrito, finca rústica, cuatro manzanas, ubicada Valle Mojón, esta jurisdicción, contenido: cercas alambre, matas pñuelas, casa en construcción, con trescientas tejas barro, lindante: norte, Petrona Hernández, camino para San Antonio. Sable; sur, Gertrudis López; oriente, Paulino López Estrada; occidente, Eusebio Altamirano.

Por ejecución Doctor Juan Agustín González, contra Pilar Méndez Siles.

Base remate: tres mil setecientos córdobas. Precio convenido por ambas partes.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Distrito. Jinotega, catorce de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco.—Rodolfo Oviedo Rojas.—C. Castillo C., Srío.

Conforme.—Jinotega, quince Enero mil novecientos cincuenticinco.—C. Castillo C., Srío. 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 299

Antenor Guzmán, presentóse este Juzgado, solicitando título supletorio, solar y casa situado cantón sur-occidental esta población, casa es de tejas, paredes de barro, esquinada, lindante: oriente, calle en medio Pedro Guzmán; occidente, Gabriela Pérez; norte, Pastor Roa; y sur, calle en medio Bartolomé Castillo.

Valor doscientos córdobas.

Quien pueda opongase término legal.

Juzgado Local. Nagarote, uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Ramón Palacios E., Srío. 3 2

Nº 272

Herberto Cruz, solicita título supletorio solar urbano este pueblo, capacidad setecientas dieciséis varas, linda: oriente, Ramiro Cruz, calle en medio; poniente, Angélica Guillén; norte, Víctor Mora; sur, Adrian Bravo, contiene casa, cocina pajiza forro tablas.

Estímalo doscientos córdobas.

Considérese derecho opongase.

Juzgado Local. Moyogalpa, veinticinco Octubre mil novecientos cincuenta y cuatro.—Modesto Martínez M.—Carmen S. Guillén, Srío.—V. P. \$ 6 25.

272 3 2

Nº 309

Francisco Gaona, solicita título supletorio casa de habitación en este pueblo, mide cinco por seis varas, con dos corredores, cubierta con teja de barro y paredes de barro construida en un solar que mide veinticinco por cincuenta varas lineales, linda: norte, solar de José León Rodríguez mediando calle; sur, predio de Joaquín Paguaga; oriente solares vacantes; y occidente, solares de Rafael Medina y Margarita Centeno.

El que se crea derecho que se oponga en el término de ley.

Juzgado Local. Jalapa, veintitrés de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Noel Paguaga.—Jorge Castillo, Srío. 309 3 2

Nº 274

Adrian Bravo, solicita título supletorio, casa solar urbano, situado Moyogalpa, linda: oriente, Ramiro Cruz, calle en medio; poniente, Angela de Arcia; norte, Heriberto Cruz; sur, Juana Solari, calle en medio.

Estímalo doscientos córdobas.

Interesado opóngase.

Juzgado Local. Moyogalpa, veintiocho Octubre mil novecientos cincuenta y cuatro.—Modesto Martínez M.—Carmen S. Quillén, Srío.—V. P. ¢ 5.76. 274 3 2

Nº 253

Amadeo Rodríguez, solicita título supletorio finca rústica Santa Marta, esta jurisdicción, en la que tiene cultivos de café, linda: norte, Romeo González; sur, Pedro Cordero; oriente, Abraham Gómez; occidente, Rosario González y Santos Zeledón.

Quien pretenda derecho opóngase término legal.

Juzgado Local. Jalapa, cinco de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Noel Paguaga.—Jorge Castillo, Srío.—V. P. ¢ 5.80. 253 3 2

Nº 252

Gerardo Marín, solicita título supletorio cerramiento treinta manzanas en Tostasi, esta jurisdicción, linda: norte, el solicitante, Gerardo Marín; sur y occidente, Cesáreo Monzón; oriente, camino de uso público.

El que se considere con derecho que se oponga en el término legal.

Juzgado Local. Jalapa, cinco de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Noel Paguaga.—Jorge Castillo, Srío.—V. P. ¢ 5.80. 252 3 2

No. 308

Gustavo Moreno, solicita título supletorio finca rústica Santa Isabel, esta jurisdicción, doscientas manzanas, con casa de habitación y veinte mil cafetos, linda: norte, Benito Peña; sur, José Suárez; oriente, Santos Zeledón; occidente, Francisco Centeno.

El que pretenda derecho opóngase término legal.

Juzgado Local. Jalapa, siete de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Noel Paguaga, Juez Local.—Jorge Castillo, Srío. 309 3 2

MARCAS DE FABRICA

Nº 359

Lever Brothers, Port Sunlight, Limited, de Port Sunlight, Cheshire, Inglaterra, mediante apoderado P. J. Frawley, de este domicilio, solicita registro estas Marcas de Fábrica y Comercio:

L U X LIFEBUOY (Salvavida)

para: Jabones, detergentes, preparaciones para lavar, limpiar y pulir, preparaciones para el tocador de todas clases.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., doce de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco.—Eugenor Arévalo, Oficial Mayor. 3 1

Nº 338

Karl J. C. H. Hüeck, mayor de edad, casado, comerciante y de este domicilio, solicita registro esta Marca de Comercio:

LUXOR

para: Máquinas de coser, bordar, perforar y de zapatería.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., diez de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco.—Eugenor Arévalo, Oficial Mayor. 3 1

Nº 351

Gabriel y William Martínez, de Managua, República de Nicaragua, mediante apoderado, William Martínez, del mismo domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

"Lavandemática"

para: Lavado y aplanchado de ropa por medios mecánicos; importación y venta de mercaderías extranjeras; compra y venta de productos nacionales; exportación de toda clase de mercaderías, frutos o productos nacionales; agencias, comisiones, consignaciones y representaciones de casas extranjeras o nacionales; adquirir bienes raíces, venderlos, hipotecarlos, o agravarlos; y en general toda clase de negocios de índole mercantil o industrial.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., diez de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco.—Eugenor Arévalo, Oficial Mayor. 3 1

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 334

Ladislao Jimenez, solicita donación solar con casa de habitación ronda occidental, esta ciudad, lindante: occidente, casa y solar de Jesús Molina; norte, casa y solar Escuela Enseñanza, calle en medio; sur, Loma del Rastro.

Quien considerase con derecho opóngase término legal.

Alcaldía Municipal. Somoto, siete de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Ramón Ernesto Barrantes G.—Jorge Ordóñez M., Srío. 3 1

Nº 344

Margarito Sevilla solicita arrendamiento (50) cincuenta manzanas terreno ejidal, lugar Reilote, linderos: norte, Rosalío Oliva; sur, predio de Mauro Quiñones; occidente, predio de Pedro Bellorín; oriente, predio de Rosendo Pérez.

Quien tenga derecho, opóngase dentro el término de ley.

Alcaldía Municipal. Ciudad Antigua Octubre 23 de 1954.—Gabriel Bellorín.—R. Orellana, Srío. 3 1

CITACION

Nº 355

Yo, H. Sequeira Gómez, Secretario del Juzgado Civil del Distrito Segundo de Managua, a todas las personas nominadas en el auto que a continuación inserto y a cualquier otro acreedor de los solicitantes adelante mencionados, por vía de citación, les notifico y les hago saber que en la solicitud presentada por la firma Francisco Navarro y Compañía Limitada y por sus socios don Francisco Navarro y doña Stella Arellano de Navarro para que se les de-

clarara en estado de suspensión de pagos y espera, se ha dictado el auto que dice: «Juzgado Civil del Distrito Segundo de Managua.—Managua, once de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco.—Las cuatro de la tarde.—Examinada la solicitud anterior por virtud de lo cual la firma «Francisco Navarro y Compañía Limitada» del comercio de esta plaza, y sus socios señores don Francisco Navarro y doña Stella Arellano de Navarro se constituyen en estado de suspensión de pagos, y estando comprobado que los comparecientes, en su carácter personal, son los únicos socios de dicha firma, y siendo que la anterior petición está en debida forma conforme a lo dispuesto en los Artos. 1047 C. C. y siguientes, se declara que la sociedad colectiva en nombre limitada «Francisco Navarro y Compañía Limitada» y sus socios don Francisco Navarro y doña Stella Arellano de Navarro se encuentran en estado de suspensión de pagos.—En consecuencia, y para todos los efectos de ley, cítase a los acreedores nominados a continuación, para que a las dos y media de la tarde del próximo día cuatro de Febrero del corriente año comparezcan por sí o por medio de apoderados suficientes, al local de este Juzgado para constituirse en junta de Acreedores y para que conozcan y resuelvan sobre la proposición de espera contenida en la mencionada solicitud.—Para esos mismos fines cítase igualmente a cualquier otro acreedor de la firma Francisco Navarro y Compañía Limitada, Francisco Navarro y Stella Arellano de Navarro, aunque su nombre no figure entre los adelante mencionados.—Como medida precautoria se nombra interventores provisionales de los bienes muebles e inmuebles comprendidos en el activo de los solicitantes a los señores don Jorge Hunter y Edmundo Delgado y ténganse por depositados judicialmente todos los bienes en cuestión en el señor don Francisco Navarro en su capacidad individual para su guarda y administración conforme a derecho, sujeto a la referida intervención. Hágaseles saber a los nombrados esta resolución para su aceptación y demás efectos, y en su caso levántanse las actas correspondientes.—Exhórtase a los señores Jueces, competentes de la República y en particular a los de esta ciudad de Managua para que conozcan esta resolución y se abstengan de decretar y efectuar embargos en bienes de los señores «Francisco Navarro y Compañía Limitada», Francisco Navarro y Stella Arellano de Navarro.—PUBLÍQUESE el presente auto fundado por tres veces en «La Gaceta», Diario Oficial, para citación de los acreedores y dar a conocer el nombramiento de los interventores y sus efectos legales.—Póngase especialmente esta resolución en conocimiento del Banco Nacional de Nicaragua para que comparezca, si lo quisiere, a hacer valer los derechos que según la anterior petición tiene como acreedor prendario sobre la cosecha de algodón mencionada en la solicitud anterior.—Los acreedores comprendidos en esta citación son los siguientes: Banco Nacional de Nicaragua, Compañía Automotriz, Compañía Mercantil de Ultramar, Charles Graham, Palazio Horvilleur, Gregoria Abarca, S. Querrero Montalvan, Amelia v. de Schonecke, Joaquín Cuadra Chamorro, Alfredo Bunge, Gregoria Martínez v. de Martínez, Emilia Sthadthagen de Mejía, Otilia Castillo, Anita Pallais, Francisco Gil R., Ernesto Martínez S., Fidelina de Bárcenas, Joaquín Cuadra Zavala, Marcelino López Callejas, Enrique Cerda (U. M. de G.) Luis Pasos Argüello, (M. Alaniz de Dávila), Lola C. de Cuadra, Germán Arellano, Alberto Agüero, Rigoberto Cabezas, O. Ibarra Castillo, P. J. Frawley, Alejandro Sthadthagen, Sabas Arnold, Carmen Alfaro, Carmen Marín de Icaza, Elisa Peter, Alberto Peter (H. R.), Oscar Peter (E. H.), Rodolfo Morales Z., Katy de Cuadra, Mercedes de Sthadthagen, Irma Mongrío, María Teresa Maliaños v. de Morice, Mercedes Cuadra, Uirico Eitzen, Elisa v. de Martínez, Margarita de Medina, Sara M. de Martínez, Alejandro Ortega, Humberto Maradiaga, Consuelo Uironez, Celia de Benard, An-

gela de Papi Oil, Lupe M. de Pastora, José D Orozco, Mauricio Marragou, María del V. Mateu, María M. Argüello, Mariano Icaza, María Alaniz de Dávila, Heliodora v. de Peter, Berta Bravo Vélez, Andrés Murillo, Aniceto Esquivel hijo, José Reisel & Cía., Ernesto Navarro R., Aníbal Navarro R., Julián Navarro R., José Rethelny, José Adán Guerra, Jorge Fiedler, Fritz Eizenman, Gerardo Arana, Ramiro Cuadra Vega y Jorge Dreyfus.—Todos los expresados acreedores son del domicilio de esta ciudad de Managua con las siguientes excepciones: el señor Marcelino López Callejas es vecino de Chinandega, doña Lola C. de Cuadra es vecina de Granada, doña María Teresa Maliaño viuda de Morice es vecina de Rivas y los señores Ernesto, Aníbal y Julián Navarro son vecinos de Matagalpa.—Juan Velásquez Prieto.—H. Sequeira Gómez, Srío.

Lo cual para todos los efectos legales así les hago saber por medio de esta cédula que se libra en Managua; D. N., a las tres de la tarde del día doce de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco.—H. Sequeira Gómez, Secretario del Juzgado Civil del Distrito Segundo de Managua. 3 1

AVISO NOTICIA POSTAL

El Director General de Comunicaciones hace del conocimiento público que, a partir del próximo día 23, las Centrales de Correos de Managua, la Inspección del ramo y la Oficinas de Reclamos, estarán en la planta baja del Palacio de Comunicaciones.

La Dirección General y sus dependencias inmediatas, lo mismo que las Centrales de Telégrafo y Teléfonos, continuarán donde ahora se encuentran hasta nuevo aviso.

Managua, D. N., 11 de Enero de 1955.

5 2

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Nº 350

César Augusto Rigüero, se ha presentado a este Juzgado, solicitando declaración de herederos para sí y sus hermanos legítimos Manuel Francisco, Leonel Armando y Carlos Arturo Rigüero, Rosibel Rigüero de García Prieto y Nelly Maribel Rigüero de Pacheco y para los hijos naturales Magda Isabel Rigüero Medina y Roger Manuel Rigüero Martínez, en la proporción correspondiente, del fallecido don Manuel José Rigüero, padre legítimo del solicitante; todo sin perjuicio de la porción conyugal correspondiente a doña Elena Rapalo de Rigüero, como cónyuge sobreviviente. En la solicitud se indican bienes inscritos en el Registro Público de Managua y acciones en Líneas Aéreas de Nicaragua, Banco Nicaragüense y Banco de América.

Quien pretenda derechos, opóngase legalmente.

Dado Juzgado Civil del Distrito Segundo de Managua. Managua, doce de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco.—H. Sequeira Gómez, Srío. 1

Nº 358

Julián Talavera Rugama, pide se le declare heredero, junto Luis, Pascual, Socorro, Soledad Talavera Rugama, Gregoria, María Etelvina, Felipa, Leoncia, Lucila y Filomena Talavera Peralta, herederos bienes, derechos y acciones pertenecientes Pablo Talavera Gutierrez. Bienes: Cerramientos y derechos de tierra, sitios San Diego de Las Lagunillas, Santa Isabel y Moropotente, esta jurisdicción.

Opóngase término legal.

Juzgado de Distrito de lo Civil.—Estelí, doce de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco.—Narváez López.—Calixto Gutiérrez B., Srío. 1